



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 33/2009 (TREINTA Y TRES BARRA DOS MIL NUEVE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 02/2008 EN SU ARTÍCULO 95°, IMPUESTO INMOBILIARIO, 95.5 EXONERACIONES PARA VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por un Miembro de este Cuerpo Legislativo Comunal, por la cual se modifica la Ordenanza N° 02/2.008 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJECRICIO FISCAL AÑO 2.008, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 620/76 Y 125/91”, EN SU ARTÍCULO 95°, IMPUESTO INMOBILIARIO, 95.5 EXONERACIONES PARA VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO.-----

CONSIDERANDO: Que, en dicha Ordenanza se establece la exoneración a los veteranos, mutilados y lisiados de la Guerra del Chaco, comprendidos en el Art. 1° de la Ley mencionada de todo tributo municipal, inclusive los servicios públicos que prestan los entes descentralizados sobre el inmueble de propiedad del veterano, mutilado y lisiado de la Guerra del Chaco y de su esposa o viuda, cuando sea habitado por ellos, bajo las siguientes condiciones: Que el valor fiscal del inmueble, cuando está situado en la Capital de la República o en las Capitales Departamentales no exceda de la suma de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes) y de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) en los pueblos del interior, Los mencionados valores fiscales serán actualizados en los sucesivos, en la misma proporción en que se aumente la evaluación fiscal de los inmuebles del país, por la oficina impositiva respectiva y; -----

Que, estos valores están desfasados, teniendo en cuenta que la ciudad de San Lorenzo, en todo su territorio es zona urbana, por lo que los valores fiscales son superiores, no pudiendo actualmente los inmuebles de los veteranos de la Guerra del Chaco, ser beneficiados con la exoneración y; -----

Que, los veteranos han luchado con valentía y coraje en suelo chaqueño, para defender nuestra patria, por lo que es una obligación moral brindarles todos los beneficios posibles, teniendo en cuenta que existen muy pocos sobrevivientes de aquella gesta heroica y; -----

Que, en consecuencia es necesario establecer la exoneración de todo tributo municipal para los ex – combatientes de la Guerra del Chaco o viuda y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda recomendaron en el Dictamen Conjunto N° 133/09 aprobar la modificación planteada, siendo aprobada por la Plenaria lo dictaminado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **MODIFICAR** LA ORDENANZA N° 02/2008 EN SU ARTÍCULO 95°, IMPUESTO INMOBILIARIO, 95.5 EXONERACIONES PARA VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE:

95.5 Exoneraciones para veteranos de la Guerra del Chaco: Ley N° 431/73 Art. 20° Inciso F) y Ley N° 217/93 Artículo 1°:

Exonérese a todos los ex – combatientes de la Guerra del Chaco o viuda que acrediten fehacientemente esa condición de todo tributo municipal, siempre y cuando sean propietarios de un solo inmueble.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2º Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ANTONIO PESSOLANI BENITEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL